

Proceso No. 2018-560

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

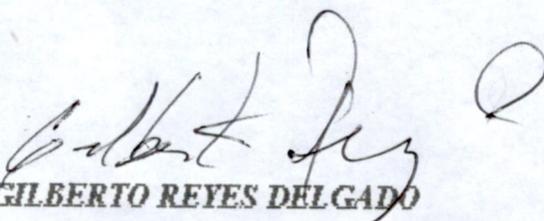
Bogotá D. C., de dos mil veinte.

10 NOV. 2020

Previo a resolver sobre la transacción realizada por las partes, el despacho, dispone, que se libre comunicado en forma inmediata a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS PASTO, División de Gestión y Recaudo, para que informen en forma urgente si existe proceso de cobro coactivo en contra de INGENIERIA MEDICA DEL SUR INMEDSUR S.A.S,

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
035 hoy
11 NOV. 2020
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

98



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2020868717B53

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:55:23

AB20208687

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TGR SOLUCIONES JURIDICAS SAS

SIGLA : TGR SJ

N.I.T. : 900.969.078-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02684944 DEL 10 DE MAYO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 51,578,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 32 93 TO 3 OF 907

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICO@TGRABOGADOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 32 93 TO 3 OF 907

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JURIDICO@TGRABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101628 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TGR SOLUCIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA ASESORÍA LEGAL INTEGRAL A NIVEL EMPRESARIAL Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES EN LITIGIOS ORDINARIOS Y ARBITRALES, DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS. 3) PRESTACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA JURÍDICA, EMPRESARIAL, ECONÓMICA, FINANCIERA, Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE CUALQUIER ACTIVIDAD EMPRESARIAL. 4) PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA FINANCIERA Y CONTABLE PARA AQUELLOS TEMAS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSULTA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 6) ESTUDIOS DE CRÉDITO 7) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 8) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 9) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 10) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 11) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 12) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORE Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS ENTIDADES O PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2020868717B53

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:55:23

AB20208687

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL, SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE Y EL SUBGERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02382068 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE TIRANO DIAZ HELVER	C.C. 000000079960135
SUBGERENTE GUTIERREZ MIRA ALBA NURY	C.C. 000000043521055

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LOS CONSTITUYENTES PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO A CONTRATO QUE EXCEDA DE TRES MIL SALARIOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$81,812,000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2020868717B53

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:55:23

AB20208687

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A. S.

CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber, MEDTRONIC COLOMBIA SA ANTES COVIDIEN COLOMBIA SA NIT No 830.025.149-8, representada legalmente por PEDRO PABLO BAQUERO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.425.249, en mi condición de representante legal y/o quien haga sus veces; quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara LA ACREEDORA, y la sociedad comercial denominada INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS con NIT 900.363.690-4 representada legalmente por el señor MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS, identificado con cedula de ciudadanía NO 98.393.829, o quien haga sus veces; la sociedad demandada tiene su domicilio en la ciudad de Pasto (Nariño) quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara LA DEUDORA hemos llegado a un acuerdo de pago siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo aquí pactado y acordado de lo contrario las obligaciones se exigirán y ejecutaran de la forma originalmente adquiridas, esto como quiera que este documento de acuerdo de pago en ningún momento NOVA las obligaciones previamente adquiridas ni libera los inicialmente obligados.

ACUERDO

PRIMERO – ACUERDO - EL ACREEDOR y DEUDOR arriba descrito, han acordado como transar la obligación que cursa en el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA DC bajo el radicado No. 2018-00560 en la suma de \$130.285.080°° suma que la DEUDORA pagará de la siguiente manera:

A- Dado que existe en el depósito judicial producto de embargo dentro del Proceso Ejecutivo No. 2018-00560 del Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá, una suma superior a los CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$55.000.000); LA DEUDORA, autoriza mediante éste documento de manera expresa al JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, para que entregue a la demandante MEDTRONIC COLOMBIA S.A antes COVIDIEN COLOMBIA S.A NIT No 830.025.149-8, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C (\$41.006.400) y que lo que pudiere quedar de saldo en dicha cuenta embargada sea desembargada y entregada a favor de la parte demandada IMEDSUR INGENIERIA MEDICA DEL SUR S.A.S.

La parte demandante queda plena y ampliamente facultada para solicitar y recibir a su nombre el dinero que aquí se relaciona quedando de esta manera facultada además para solicitar la entrega de los dineros conjuntamente con la radicación del presente acuerdo ante el respectivo juzgado competente.

B- El saldo es decir la suma de 89.278.680.00 se paga mediante la entrega de mercancía las cuales declara el acreedor haber recibido a la firma del presente acuerdo de transacción.

SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del demandado de alguna de las obligaciones plasmadas en el presente documento se entenderá fallido este acuerdo de transacción y dará lugar a continuar con el proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C bajo el radicado No 2018-00560, conforme al mandamiento de pago decretado en dicho proceso, sin que se entienda que la obligación originaria se haya novado en virtud del presente documento de acuerdo de pago.



COLOMBIA
VILLALBA-
BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO CESAR 31
GALVIS MARTINEZ-VILLALBA
NOVENO CINCUENTA Y UNO

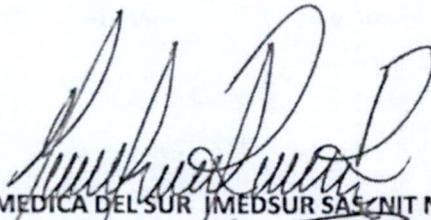
CONTRATO DE TRANSACCION – MEDTRONIC COLOMBIA SA ANTES COVIDIEN COLOMBIA SA
NIT No 830.025.149-8 e INGENIERÍA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS NIT 900363690-4

TERCERO - NOVACION: EL presente documento NO NOVA las obligaciones inicialmente adquiridas, ya que se debe entender este documento como voluntad de arreglo de pago condicionado al cumplimiento de lo pactado.

CUARTO - TERMINACION DEL PROCESO: La terminación del proceso que actualmente cursa en el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C bajo el radicado No 2018-00550 queda condicionada al cumplimiento de lo pactado en este documento, una vez se dé cabal cumplimiento a lo acordado la parte ACREEDORA terminará de forma inmediata el referido proceso.

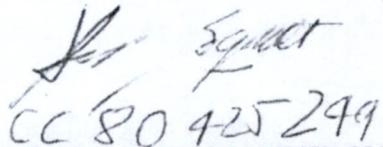
Para constancia del consentimiento de las partes se suscribe el presente acuerdo a los 15 días del mes de septiembre de 2020 y se hace presentación personal con reconocimiento de contenido.

DEUDORA:

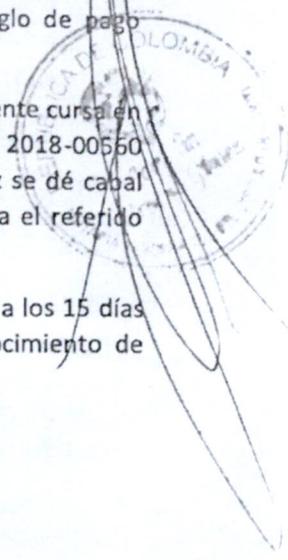
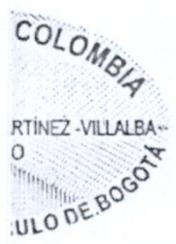


INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS NIT No 900363690-4
Carrera 30 A No 13-70 Barrio San Ignacio, Pasto (Nariño)
Email de notificación: imedsur@imedsur.com

ACREEDORA:


CC 80 425 249

MEDTRONIC COLOMBIA SA ANTES COVIDIEN COLOMBIA SA NIT 830.025.149-8
Avenida Calle 116 No 7 – 15 Piso 11 Oficina 1101 de la ciudad de Bogotá DC
Email de notificación: pedro.p.baquero@medtronic.com



102



NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. **22 SEP 2020**
Ante el
NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron)
PEDRO PABLO BARRERA PRIETO

Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C.
80425249

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar.

[Handwritten signature]
C.C. 80425249



2847



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13847

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pasto, compareció:

MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098393829 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4uhxqcvna1vz
15/09/2020 - 14:51:37:731



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE TRANSACCION.



JAQUELIN URBANO GOMEZ
Notaria tres (3) del Círculo de Pasto - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4uhxqcvna1vz

REPI:
JULIO CE
NOTARI

REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO CESAR
JULIAN MARTINEZ-VILLALBA (31)
NOTARIA TREINTA Y UNO

Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2018 – 00560
DE: MEDTRONIC COLOMBIA S.A ANTES COVIDIEN COLOMBIA S.A. NIT
No. 830.025.149-8
CONTRA: INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S
NIT No. 900.363.690-4

ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION

HELVER TIRANO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.960.135 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No 280.708 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **TGR SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.**, “TGR SJ” sociedad identificada con NIT. No 900.969.078-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en mi condición de apoderado de la sociedad comercial denominada **MEDTRONIC COLOMBIA S.A ANTES COVIDIEN COLOMBIA S.A. NIT No. 830.025.149-8**, , por medio del presente escrito me permito solicitar:

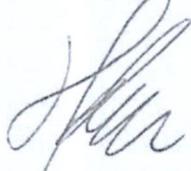
- 1) Con fundamento en el artículo 312 del C.G.P., y como quiera que las partes han dado cabal cumplimiento a lo estipulado en el mencionado artículo, solicito la terminación del proceso, ya que en el acuerdo que se allega manifiestan ambas partes que solicitan la terminación del proceso por transacción.
- 2) Que como consecuencia de la terminación y según lo acordado por las partes en el documento de transacción el punto PRIMERO, LITERAL “A”, solicito respetuosamente al despacho se ordene la entrega a la demandante MEDTRONIC COLOMBIA S.A antes COVIDIEN COLOMBIA S.A NIT No 830.025.149-8, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C (\$41.006.400), haciendo las desmaterializaciones de los depósitos a que haya lugar, y todos los demás trámites pertinentes a fin de perfeccionar el acuerdo de transacción.
- 3) Que una vez descontada la suma de \$41.006.400 el saldo restante le sea entregado a la demandada.
- 4) Que se desembargue las cuentas bancarias sobre las cuales se decretó embargos.
- 5) Que no condene en costa a ninguna de las partes.

Carrera 13 N° 32-93 Torre III Oficina 907 Edificio Baviera - Bogotá D.C.
Teléfonos: 3- 402279 Celular: 3006113865 - 3112176202 - 3102937091-
Correo Electrónico: juridico@tgrabogados.com

ANEXOS: Acuerdo de transacción firmado por las partes y debidamente autenticado.

Del Señor Juez,

Atentamente



HELVER TIRANO DIAZ

C. C. No 79.960.135

T. P. No 280.708 del C. S. J.

Representante Legal TGR Soluciones Juridicas S.A.S

NIT No. 900.969.078-8

 **SOLUCIONES
JURÍDICAS** S.A.S.

TERMINACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO RAD No 2018-00560 Por acuerdo entre las partes.

Juridico TGR Abogados <juridico@tgrabogados.com>

Jue 24/09/2020 11:57 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL TERMINACION DEL PROCESO.pdf; ACUERDO MEDTRONIC - IMEDSUR.pdf;

Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2018 – 00560
DE: MEDTRONIC COLOMBIA S.A ANTES COVIDIEN COLOMBIA S.A. NIT No. 830.025.149-8
CONTRA: INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S
NIT No. 900.363.690-4

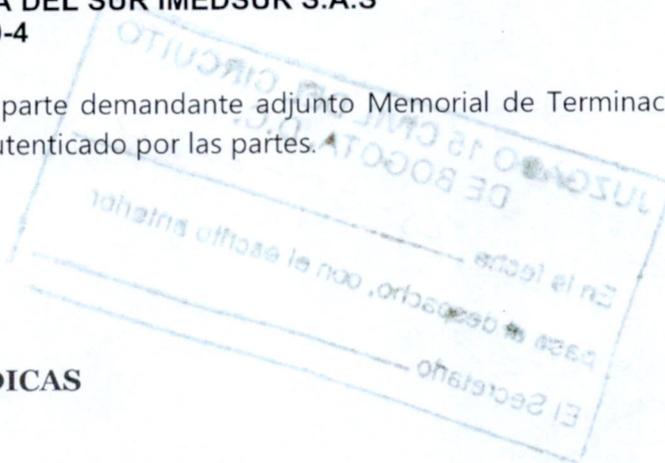
En mi calidad de apoderado de la parte demandante adjunto Memorial de Terminación de Proceso y acuerdo de transacción firmado y autenticado por las partes.

Cordial Saludo.

--
HELVER TIRANO DIAZ
R/L TGR SOLUCIONES JURÍDICAS

www.tgrabogados.com

Cra 13 #32-93 Torre 3, ofi 11-12



#101

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 25-09-2020

pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/10/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301520180056000

CIRCUITO Civil 015 BOGOTA

Beneficiario : 110013103015 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100007230887	400100007230887	11/06/2019	Constituido	1.030.666,94
9400100007233297	400100007233297	13/06/2019	Constituido	572.419,04
9400100007246240	400100007246240	26/06/2019	Constituido	453.850,32
9400100007294302	400100007294302	25/07/2019	Constituido	7.969.167,05
9400100007418088	400100007418088	15/10/2019	Constituido	3.386.189,96
9400100007455744	400100007455744	12/11/2019	Constituido	848.464,86
9400100007459673	400100007459673	14/11/2019	Constituido	340.496,73
9400100007465198	400100007465198	19/11/2019	Constituido	380.337,37
9400100007509940	400100007509940	13/12/2019	Constituido	9.685.137,16
9400100007525633	400100007525633	26/12/2019	Constituido	5.463.972,83
9400100007568778	400100007568778	31/01/2020	Constituido	22.509.775,26
9400100007585149	400100007585149	13/02/2020	Constituido	2.285.672,90
9400100007619406	400100007619406	05/03/2020	Constituido	19.956,31
9400100007636693	400100007636693	25/03/2020	Constituido	286.377,20
9400100007797413	400100007797413	09/09/2020	Constituido	8.085.000,00
9400100007801375	400100007801375	16/09/2020	Constituido	3.975.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 16	VALOR:	67.292.483,93
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 16	VALOR:	67.292.483,93

105